



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL



Dirección General de Asistencia, Atención y Protección
Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de diciembre de 2025
Oficio No. SEBISO/DGAAP/577/2025
Asunto: Validación de Reglas de Operación

Mtro. Andrés Manning Novales
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
Presente.

De un análisis al contenido de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio al Servicio de Verificación Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026, a cargo de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, mismas que se pretenden publicar a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y una vez realizada la revisión jurídica correspondiente a dicho instrumento por parte de esta Dirección General, es posible determinar que el mismo reúne los elementos de fondo y forma suficientes para continuar con los trámites subsecuentes para su eventual publicación.

Lo anterior, en virtud de que la estructura del proyecto de referencia se ajusta a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, tal como lo señala el artículo 27 BIS de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; 49 y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Atentamente

Mtra. Mariela Benítez Barrera
Directora General de Asistencia, Atención y Protección

ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN III, 23, 25 Y 30 FRACCIONES I, II, V, Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 5, 6, 10 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos tanto en el propio texto constitucional como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, dicho precepto constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el objeto de asegurar su ejercicio pleno y efectivo por parte de todas las personas.

Que, conforme al artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, todas las personas tienen derecho a una administración pública imparcial, objetiva y justa. Asimismo, su artículo 71°, fracción XLVII, otorga al Titular del Ejecutivo la facultad de conducir y promover el desarrollo integral del Estado, en concordancia con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo. El artículo 86 dispone que la planeación debe ser democrática, integrando las aspiraciones y demandas de los sectores sociales al Plan y los programas de desarrollo.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que la fracción V del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo reconoce como un derecho social el derecho a un ambiente sano, estableciendo en el artículo 14 fracción XIX del mismo ordenamiento que la política social se rige por el principio de Bienestar consistente en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas que se expresan en los niveles de educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda, desarrollo urbano y medio ambiente.

Asimismo, el artículo 23, fracción IV del citado ordenamiento estipula que la programación del Desarrollo Social contemplará prioritariamente obras de infraestructura entre ellas el saneamiento ambiental;

Que, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, prevén al saneamiento ambiental como una acción prioritaria y de interés público en la programación del Desarrollo Social; que, de conformidad con las “Guías para el Saneamiento y la Salud” de la Organización Mundial de la Salud, el saneamiento ambiental es considerado como una serie de sistemas o prácticas que ayudan a mitigar los contaminantes en el ambiente, siendo que estas pueden ser desde medidas sanitarias, políticas públicas o incluso incentivos económicos.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en su Artículo 12°, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y ejecutar sus actividades con perspectiva de género, garantizando la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, el artículo 20 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo asigna a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado las funciones de coordinar el proceso de planeación institucional, definir, instrumentar y conducir con acuerdo del

Gobernador las políticas que orienten el Plan Estatal y los programas de desarrollo de la entidad, así como establecer el marco metodológico para su formulación.

Que, en fecha 1 de enero de 2023 fue publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el que se estableció el “Acuerdo para el Bienestar del Pueblo” que dentro de sus temáticas aborda el Desarrollo de la nueva política del bienestar con la participación de todas y todos para generar una política colectivamente desarrollada, sobre cómo orientar el bienestar de la población en Hidalgo a través de la generación de políticas integrales e intersectoriales con un enfoque transformador y colectivo en pro de la población que garanticen el bienestar y aseguren la calidad de vida de las y los hidalguenses como detonador en la reducción de la brecha de desigualdad social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, dentro del marco normativo establece que el desarrollo estará firmemente asentado bajo los principios de honestidad, austeridad, legalidad, humanidad y responsabilidad, en particular mediante el Acuerdo 4: “Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora” se comprende el objetivo de Cuidado del medio ambiente, la estrategia de Mejorar la calidad del aire en el estado con énfasis en la salud pública y ambiental, así como la línea de acción de Instrumentar programas, estrategias y acciones para monitorear y reducir las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas, así como implementar programas de gestión de la calidad del aire y de contingencias ambientales.

De conformidad con el artículo 27 BIS de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, el Programa promoverá la corresponsabilidad entre las personas beneficiarias y las autoridades, asegurando la participación conjunta en la planificación y ejecución de acciones. Este enfoque facilita la identificación de necesidades específicas y la implementación de estrategias concretas, mientras garantiza el uso óptimo de los recursos bajo principios de sustentabilidad para un impacto positivo y duradero.

El programa adoptará un enfoque de transversalidad, mediante el cual todas las acciones del programa serán coordinadas entre diferentes áreas y niveles de gobierno, para maximizar el impacto y la eficiencia de las intervenciones, además deberá de fomentarse la productividad a través del desarrollo de habilidades, permitiendo que la población participe y se desarrolle activamente en la vida comunitaria.

TERCERO. Diagnóstico. En 2023, da inicio el programa, con un presupuesto aprobado de 220 millones de pesos. para atender a 23,750 personas beneficiarias. En 2024 el presupuesto asignado es de 256 millones de pesos para atender a 27,636 personas. Incrementando la inversión y los beneficiarios en un 17% aproximadamente.

Adicionalmente, el coste de los mantenimientos vehiculares previos a efectuar los Servicios de Verificación de Emisiones Vehiculares, factores que en combinación crean un ciclo difícil para la personas con recursos limitados.

CUARTO. Definición de problema público. El Estado de Hidalgo, según la Población Multidimensional 2024 del INEGI, tiene 957 mil 905 personas que viven en pobreza, lo que representa aproximadamente el 31% de la población total, además de 182 mil 586 personas en pobreza extrema.

Por lo tanto, dadas estas condiciones económicas, existe una baja participación en el servicio de verificación vehicular obligatorio por parte de propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores matriculados en el estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Personas físicas o morales del sector privado, propietarias, poseedoras o conductoras de vehículos automotores de combustión interna, que se encuentren matriculados en el Estado de Hidalgo, y que se encuentren al corriente del pago de tenencia o refrendo vehicular ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas físicas o morales del sector privado propietarias, poseedoras o conductoras de vehículos automotores de combustión interna matriculados en el estado de Hidalgo destinados al transporte público y privado.

1.3 Objetivo general.

Fomentar y proteger el derecho social a un medio ambiente sano, colaborar al saneamiento ambiental y fortalecer la respuesta global a la amenaza del cambio climático, a través de un apoyo a personas propietarias, poseedoras o conductoras de vehículos automotores matriculados en el estado de Hidalgo, consistente en un subsidio equivalente a una deducción del 50% del pago de la verificación vehicular, el que será aplicado por los Centros de Verificación Vehicular al momento de que los usuarios realicen el trámite correspondiente.

1.4 Objetivos específicos.

1.4.1 Fomentar el derecho social a un ambiente sano, sin afectar la economía de las personas físicas o el patrimonio de las personas morales que cumplan con la verificación vehicular.

1.4.2 Incrementar la regularización de las verificaciones vehiculares.

1.4.3 Tener mayor control de emisiones móviles.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El Programa está dirigido a toda persona que sea propietaria, poseedora o conductora de vehículos automotores matriculados en el estado de Hidalgo, por lo que su implementación contribuye en el desarrollo de una nueva política de bienestar en la que participen todas y todos, generando una política colectiva, orientada a garantizar el bienestar social de las y los beneficiarios.

Se tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios establecidos en el Eje General 2. Desarrollo con Bienestar y Humanismo, del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030.

En el marco de los ODS de la Agenda 2030, el programa busca Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Asimismo, el Programa se alinea con el Objetivo 2.2 Desarrollo de la nueva política del bienestar con la participación de todas y todos, establecida en el Acuerdo 2. Bienestar del Pueblo del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028.

2. COMPONENTES

Deducción del 50% en el pago al Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

3.1.1 Acuerdo: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidio a la Verificación Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026;

3.1.2 Centros de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación: Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

3.1.3 Estado: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

3.1.4 Plataforma Electrónica del Padrón Único de Beneficiarios: instrumento para estandarizar la recopilación de datos, asegurar la calidad de la información, facilitar el análisis para la evaluación de los programas y garantizar la actualización constante y eficiente de los padrones de beneficiarios;

3.1.5 Programa: Programa de Subsidio al Servicio de Verificación Vehicular;

3.1.6 Reglas de Operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social;

3.1.7 SEBISO: Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

3.1.8 Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

3.1.9 SEMARNATH: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

3.1.10 Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares: Procedimiento articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos en circulación;

3.1.11 Subsidio: asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad;

3.1.12 Usuario: Persona física o moral propietaria, poseedora o conductora de vehículo automotor matriculado en el Estado de Hidalgo perteneciente al sector privado; y,

3.1.13 Vehículo: Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El Estado de Hidalgo, conforme a la suficiencia presupuestal y financiera.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

4.3 Criterios de priorización territorial.

La cobertura del Programa es en el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que no existe priorización de regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

El proceso de selección y elegibilidad de beneficiarios del Programa se llevará a cabo de manera transparente, objetiva y de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

5.1.1.1 Fase preparatoria:

Publicación de las Reglas de Operación.

5.1.1.2 Fase de inscripción al programa:

Recepción de Solicitudes: Las personas físicas o morales propietarias, poseedoras o conductoras del vehículo automotor matriculado en el estado de Hidalgo acudirán al Centro de Verificación Vehicular de su preferencia, presentando los requisitos establecidos en el apartado 6.3 Requisitos previos para recibir apoyos, de estas Reglas de Operación.

Revisión de la documentación: Los Centros de Verificación Vehicular serán los responsables de la revisión de la documentación entregada por las personas físicas o morales del sector privado, previo a la deducción del 50% en el monto total del pago del servicio de verificación, como parte del Programa.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Serán elegibles las personas usuarias que:

5.1.2.1 Presenten un vehículo automotor de combustión interna esté matriculado en el Estado de Hidalgo.

5.1.2.2 El vehículo este al corriente del pago de tenencia o refrendo vehicular ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo; y,

5.1.2.3 Acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

El proceso de selección de beneficiarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

5.1.3.1 Fase 1. Difusión y publicación.

1. Emisión y publicación de las presentes Reglas de Operación.
2. Orientación y asesoría de usuarios sobre requisitos y procedimientos.

5.1.3.2 Fase 2. Registro y recepción de documentos.

1. Captura y registro de información personal en línea para emisión de Solicitud de Apoyo al Gobernador.
2. Entrega de documentación comprobatoria en Centros de Verificación Vehicular, establecida en el apartado 6.3.

5.1.3.3 Fase 3. Revisión y validación.

1. Verificación de documentación comprobatoria por Centros de Verificación Vehicular.
2. Validación de información de la Solicitud de Apoyo al Gobernador.

5.1.3.4 Fase 4. Formalización y asignación del apoyo.

1. Deducción del 50% al momento de efectuar el pago por el Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares.
2. Entrega de expedientes de personas beneficiadas a la SEBISO.
3. Verificación y validación de la viabilidad de los expedientes, en términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, el pago de los expedientes debidamente integrados por medio del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

No aplica.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Límites estratégicos

La implementación del Programa deberá realizarse conforme a los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación y a los instrumentos de política social aplicables. Los apoyos se otorgarán únicamente a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos.

Límites operativos

La operación del Programa se realizará mediante los procesos previstos en estas Reglas de Operación, asegurando el adecuado registro, revisión, dictaminación, autorización, publicación y

entrega de los apoyos. Todas las acciones deberán contar con documentación justificativa y comprobatoria, conforme a la normatividad aplicable.

El alcance operativo estará sujeto a la capacidad institucional, los calendarios definidos y los mecanismos autorizados para la atención de las y los usuarios.

Límites presupuestales

El otorgamiento de los subsidios para el pago del servicio de verificación vehicular, objeto de este Programa, considerarán las cuotas establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente, que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda.

Restricciones.

La falta de suficiencia presupuestal y financiera.

5.1.6 Criterios de focalización.

El Programa de Subsidio al Servicio de Verificación Vehicular se orienta a beneficiar propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores matriculados en el estado de Hidalgo, considerando para ello personas físicas y morales del sector privado propietarias, poseedoras o conductoras de vehículos automotores de combustión interna matriculados en el estado de Hidalgo destinados al transporte público y privado.

Se omite la entrega de subsidios al Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares a dependencias y organismos gubernamentales.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

No aplica.

6.2 Apoyo económico.

Se otorgará un subsidio equivalente a una deducción del 50% del pago de la verificación vehicular que corresponda, según los costos que para tal efecto se establezcan en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente al momento de solicitar el apoyo, mismo que será aplicado por los Centros de Verificación Vehicular.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

6.3.1 Personas Físicas

Presentar y cumplir con los requerimientos necesarios para llevar a cabo el servicio de verificación de emisiones vehiculares, conforme a lo dispuesto por el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente; Impresión de la solicitud de apoyo dirigida al Gobernador firmada con tinta azul, misma que se obtiene de la plataforma digital de citas de verificación vehicular; Copia legible de la

identificación oficial vigente (INE o pasaporte), y Copia legible de la Clave Única de Registro de Población 2026; Copia legible de la tarjeta de circulación.

6.3.2 Personas morales del sector privado

Presentar y cumplir con los requerimientos necesarios para llevar a cabo el servicio de verificación de emisiones vehiculares, conforme a lo dispuesto por el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente; Impresión de la solicitud de apoyo dirigida al Gobernador firmada con tinta azul, misma que se obtiene de la plataforma digital de citas de verificación vehicular; Copia legible de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del usuario; Copia legible de tarjeta de circulación; Copia legible y actualizada del Acta Constitutiva de la persona moral del sector privado, o en su defecto, última reforma; Copia legible del Poder notarial de la persona facultada para realizar el trámite del servicio de verificación; En caso de aplicar, si el usuario no está facultado para realizar el trámite, presentar poder simple expedido por la o el Apoderado Legal .

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

La cantidad del subsidio será la que resulte de descontar el 50% del pago de la verificación vehicular que corresponda, según los costos que para tal efecto se establezcan en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente al momento de solicitar el apoyo.

La modalidad de entrega, constará de una deducción del 50% por vehículo, una vez por semestre, conforme a las solicitudes presentadas por los usuarios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

7.1.1 Recibir la deducción del 50% en el pago del Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares sin distinción o discriminación alguna, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

7.1.2 Recibir asesoría e información sobre requisitos y trámites en forma accesible, haciendo uso de la tecnología y medios de comunicación que faciliten en la mayor medida posible su interacción y toma de decisiones; y,

7.1.3 Recibir atención digna por parte del personal de la SEBISO.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

7.2.1 Cumplir con todos los requisitos para del Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares;

7.2.2 Proporcionar información precisa y veraz al solicitar o recibir el Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares;

7.2.3 Observar un trato digno y respetuoso al personal de la SEBISO; y,

7.2.4 Presentar la documentación que se le solicite durante el Servicio de Verificación de Emisiones Vehiculares.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Serán causas de suspensión las siguientes:

7.3.1 Cuando el Usuario incumpla con las obligaciones mencionadas en el numeral 7.2;

7.3.2 Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta o falta de veracidad en los datos personales, de domicilio o documentación entregada por la persona beneficiaria para ingresar al programa, sin perjuicio de la etapa de ejecución del Programa en la que se actualice la causal.

7.3.3 Que la identificación oficial no esté vigente.

7.3.4 Que no cumpla con los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

7.3.5 Cualquier otra acción u omisión que contravenga las Reglas de Operación.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

8.1.1 Instancia Normativa: La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

8.1.2 Obligaciones de la Instancia Normativa

1. Publicar las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
2. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

8.1.3 Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo.

8.1.4 Obligaciones de la Instancia Ejecutora

1. Integrar debidamente los expedientes de las personas solicitantes.
2. Vigilar que el recurso se aplique de manera correcta.
3. Realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Los que establezca la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, y en los tiempos que ésta determine.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

La prevención de las irregularidades se sustenta en llevar a cabo una capacitación permanente de las personas servidoras públicas, así como en el establecimiento de protocolos de actuación en la operatividad de los programas, el fortalecimiento de los sistemas de control interno y el uso de herramientas digitales que aseguren la trazabilidad de los recursos por parte del personal.

La investigación de las irregularidades en la operación del programa, se llevará a cabo de manera coordinada por la Instancia Ejecutora y la Dirección General de Asistencia, Atención y Protección, quienes de manera conjunta llevarán a cabo las acciones pertinentes para allegarse de elementos

que den sustento a las denuncias, mismas que se realizarán ante el Órgano Interno de Control de la SEBISO, lo anterior sin perjuicio de las denuncias penales que pudieran iniciarse ante el Ministerio Público competente.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

8.4.1 Monitoreo

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

8.4.2 Evaluación

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Para garantizar la transparencia en la ejecución del programa, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

La SEBISO pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas>.

9.2 Protección de datos personales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 68, 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 67, 68 y 69 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 41, 42, 43 Bis y 50 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; 16, 17 y 18, 23, 24, y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y 13, 15, 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

9.3.1 Avances físico financieros

La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo elaborará los reportes físicos-financieros, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Coordinación Administrativa

de la SEBISO para su validación e integración, y así poder remitir la información a la Secretaría de Hacienda, al Órgano Interno de Control, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten con el objetivo de dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables en rendición de cuentas.

9.3.2 Cierre del ejercicio

Al cierre del ejercicio fiscal y una vez que la unidad presupuestal junto con la Coordinación Administrativa, hayan determinado el avance físico– financiero real logrado, se informará a la instancia correspondiente para efecto de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se devengaron en el Ejercicio Fiscal del Programa y se puedan replantear las metas y objetivos.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

Las facultades de las instancias y órganos fiscalizadores competentes se ejercerán en los términos y con el alcance que les confieran las disposiciones legales y normativas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros entes de control, supervisión, vigilancia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

10.2.1 Auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del Programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Contraloría, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Auditorías Externas, así como cualquier autoridad competente; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias mencionadas, para realizar en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

Las presentes Reglas de Operación solo podrán ser modificadas por la SEBISO cuando lo considere necesario para el mejor funcionamiento del Programa, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El Programa de Subsidio al Servicio de Verificación Vehicular está regido por el principio de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se promueve la participación de toda persona, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del Programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición.

T R A N S I T O R I O

Una vez autorizadas, las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para garantizar su observancia y vigencia.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo